

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

María Alt. Méndez de Consoró.
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días de octubre del año mil novecientos noventitrés, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.111-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los sucesores Pichardo Vicioso, sobre permuta de varios inmuebles en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.111-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 17 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano y los señores Miguel Antonio Pichardo Vicioso, Nicolás Ernesto Pichardo Vicioso, Carlos Augusto Pichardo Vicioso, José Alejandro Pichardo Vicioso, Jesús María Pichardo Vicioso, Juan Felipe Pichardo Vicioso, Bernardo Rafael Pichardo Vicioso y Jacinto Esteban Pichardo Vicioso.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de permuta suscrito en fecha 17 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, los señores Miguel Antonio Pichardo Vicioso, Nicolás Ernesto Pichardo Vicioso, Carlos Augusto Pichardo Vicioso, José Alejandro Pichardo Vicioso, Jesús María Pichardo Vicioso, Juan Felipe Pichardo Vicioso, Bernardo Rafael Pichardo Vicioso y Jacinto Esteban Pichardo Vicioso, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de permuta los siguientes inmuebles: a) El solar No.14-parte, manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 195.00 metros cuadrados: b) Los solares Nos. 16-parte, 17-parte, 17-2-parte, 17-3-parte, y 17-parte, manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional; solares que tienen una extensión superficial total de 196.43 metros cuadrados, valorados en la suma de RD\$39,000.00 y RD\$39,268.00; a cambio la segunda parte traspasa a la primera los inmuebles siguientes: a) El solar No.15-parte, de la manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 191.35 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, con sus anexidades, marcada con el No.36 de la calle José Martí; una casa de madera con galería, techada de zinc, con sus anexidades marcada con el No.38 de la calle José Martí y siete (7) piezas de madera y zinc en el patio; b) Solar No.32, de la manzana No.149, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto techada de zinc, con sus anexidades y dependencias, marcada con el No.29 de la calle José Martí, con una extensión superficial de 247.12 metros cuadrados, valorados en la suma de RD\$38,270.00 y RD\$98,173.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de abril del año 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores MIGUEL

ANTONIO PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, profesor de música, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.81694, Serie 1ra.; NICOLAS ERNESTO PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, publicista, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.85162, Serie 1ra.; CARLOS AUGUSTO PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.99960, Serie 1ra.; JOSE ALEJANDRO PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.109728, Serie 1ra.; JESUS MARIA PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.115790, Serie 1ra.; JUAN FELIPE PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.132295, Serie 1ra.; BERNARDO RAFAEL PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, contable, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 173491, Serie 1ra.; y por si y demás co-propietarios, el señor JACINTO ESTEBAN PICHARDO VICIOSO, dominicano, mayor de edad, casado, Arquitecto, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.144011, Serie 1ra., según Poder de fecha 12 de diciembre de 1988, debidamente legalizado por el DR. SANTIAGO E. ROBERTS SAINT-CLAIRE, abogado-Notario Público de los Número del Distrito Nacional, todos los domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE PERMUTA

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MIGUEL ANTONIO PICHARDO VICIOSO, NICOLAS ERNESTO PICHARDO VICIOSO, CARLOS AUGUSTO PICHARDO VICIOSO, JOSE ALEJANDRO PICHARDO VICIOSO, JESUS MARIA PICHARDO VICIOSO, JUAN FELIPE PICHARDO VICIOSO y BERNARDO RAFAEL PICHARDO VICIOSO, quienes aceptan a través de su representante y co-propietario señor JACINTO ESTEBAN PICHARDO VICIOSO, los inmuebles que se describen a continuación:

a) El solar No.14-Pte., de la manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 195.00 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, solar No.2-Prox. de la Juan Alejandro Ibarra; al Este, calle José Martí; al Sur, Lic. Miguel A. Pichardo; y al oeste, Juan Ibarra, y

b) Los solares Nos.16-Pte., 17-Pte., 17-2-Pte., 17-3-Pte. y 17-Pte. de la manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, solares que tienen una extensión superficial total de 196.43 metros cuadrados: El solar No.16-Pte., tiene un área de 61.889 M2., y está limitado: Norte, solar No.15 y calle José Martí; al Este, calle José Martí y solar No.18; al Sur, solar No.18 y Ernesto Freites; y al Oeste, Ernesto Freites y solar No.15; el solar No.17-Pte., tiene un área de 38.896 M2, y está limitado: Al Norte,

propiedad que es o fue de Ana Lora; al Este, propiedad que es o fue de Ramón A. Amiama; al Sur, calle Félix María Ruiz; y al Oeste, propiedad que es o fue de Severo Ozuna. El solar No. 17-2-Pte., tiene un área de 34.917 M2, y está limitado: Al Norte, Carmen Vicioso Vda. Pichardo; al Este, solar No. 17; al Sur, calle Félix María Ruiz; y al Oeste, solar No.17-3. El solar No.17-3-Pte., tiene un área de 39.17 M2, y está limitado: Al Norte, propiedad que es o fue de Carmen Vicioso Vda. Pichardo; al Este, propiedad que es o fue de Manuel Holguín; al Sur, calle Félix María Ruiz; y al Oeste, propiedad que es o fue de Lucrecia Mojica, y el solar No.17-Pte., tiene un área de 21.471 M2, y está limitado: Al Norte, propiedad que es o fue de Ana Lora; al Este, propiedad que es o fue de Ramón A. Amiama; al Sur, calle Félix María Ruiz; al Oeste, propiedad que es o fue de Severo Ozuna.

SEGUNDO: A cambio de los inmuebles descritos, los señores PICHARDO VICIOSO, CEDEN Y TRANSFIEREN en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) El solar No.15-Pte., de la manzana No.118, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 191.35 metros cuadrados, y sus mejoras consistente en una casa de concreto, techada de concreto, con sus anexidades, marcada con el N0.36 de la calle José Martí; una casa de madera con galería, techada de zinc, con sus anexidades, marcada con el No.38 de la calle José Martí, y siete (7) piezas de madera y zinc en el patio, y está limitado: Al Norte, solar No.14; al Este, calle José Martí; al Sur, propiedad que es o fue de Juan Maduro; y los señores, Leopoldo González y Lucrecia Mojica; y al Oeste, propiedad que es o fue de Juan Alejandro Ibarra, y

b) El solar No.32, de la Manzana No. 149, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistente en una casa de concreto, techada de zinc, con sus anexidades y dependencias, marcada con el No.29 de la calle José Martí, solar que tiene una extensión superficial de 247.12 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, propiedad que es o fue de Ernesto B. Freitas; al Este, propiedad que es o fue de Ernesto B. Freitas y solar No.31; al Sur, solar No. 31 y calle José Martí; y al Oeste, calle José Martí.

TERCERO: Los inmuebles permutados por el Estado Dominicano a favor de los señores PICHARDO VICIOSO, han sido evaluados en la cantidad de RD\$39,000.00 (TREINTINUEVE MIL PESOS ORO) y RD\$39,268.00 (TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTIOCHO PESOS ORO); los inmuebles permutados por los señores PICHARDO VICIOSO a favor del ESTADO DOMINICANO, han sido evaluados en la cantidad de RD\$38,270.00 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ORO) y RD\$98,173.25 (NOVENTIOCHO MIL CIENTO SETENTITRES PESOS CON 25/00), y EL ESTADO DOMINICANO y los señores PICHARDO VICIOSO convienen en compensar pura y simplemente la diferencia de precios entre los inmuebles.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de este contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos.89-3152, 82-1440, 89-3184, 74-5617, 83-7012 y 83-7012, expedidos por el Registrador de

Títulos a su favor y los señores PICHARDO VICIOSO justifican su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos No.46-900 y 46-902, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JACINTO ESTEBAN PICHARDO VICIOSO,
Representante

YO DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JACINTO ESTEBAN PICHARDO VICIOSO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los ocho (8) días de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días de octubre del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer